
 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No. 4143.048.26-015

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Implementación del programa de mediación escolar en las sedes educativas de Santiago de Cali

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000044

Fecha de Expedición: 21 de junio de 2023



Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023

Valor: \$30.324.000

Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.008.01

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo del 2020 “Por medio del cual se aprueba el manual de contratación y se reglamenta el procedimiento de contratación y adquisición de bienes y servicios con cargo al Fondo de Servicios Educativos en cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, el suscrito rector de la Institución Educativa TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL, se permite elaborar el presente estudio para adelantar la contratación de “Prestación de servicios Profesionales para la Implementación del programa de mediación escolar en las sedes educativas de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión denominado “Implementación del programa de mediación escolar en las sedes educativas de Santiago de Cali” ficha BP 26002688. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos del proyecto y las actividades para la ejecución de las actividades establecidas, por consiguiente se adelanta el proceso de selección y contratación del contratista, para lo cual se aplica lo consagrado en la Ley 715 de 2001 “Procedimiento de contratación de

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p>Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	--	---

los Fondos de Servicios Educativos” y artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de mayo de 2015 “Régimen de contratación”.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Institución Educativa Técnico José María Carbonell numeral 2. Actos y contratos que requieren autorización expresa del Consejo Directivo, dicho órgano emitió autorización a través del acta No. 4143.048.1.5-4 del 21 de junio de 2023.

- Contrato de prestación de servicios profesionales X



4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

La Institución Educativa TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL está al servicio de los intereses generales la comunidad escolar y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Institución Educativa TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL, como ente fundamental de la comunidad educativa y social del Distrito de Cali, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Dentro del mandato constitucional se define claramente los derechos de los Ciudadanos y las obligaciones del Estado en cuanto al Servicio Educativo en los artículos 44 que

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

establece que, la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así como asegurar a los menores, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y 67 constitucional, entre otros.



Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, establece que la familia es el primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes y que la sociedad debe colaborar en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la función social de tal servicio.

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece: Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo

Que el Artículo 1 de la Ley 1482 de 2011 establece: Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Que la Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1695 de 2013, crean el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia

El Decreto 1075 de 2015 mediante el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Educación capítulo VI sección 3 define las normas y lineamientos para los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales Escolar", busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del Acuerdo 004 de 2020, “crea el programa de mediación escolar para consolidar la paz y la reconciliación en las instituciones educativas públicas del distrito de Santiago de Cali.



Que el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “UNIDOS POR LA VIDA” Plantea dentro de su programa Cali Distrito Previene las violencias, en desarrollo del cual se enmarca el proyecto BP-26002688 “Implementación del programa de mediación escolar en las sedes educativas de Santiago de Cali”. Cuya meta busca beneficiar a docentes en formación para el desarrollo de competencias en resolución de conflictos y acompañar desde los componentes de promoción y prevención a toda la comunidad educativa. Por lo que el Distrito Santiago de Cali le asignó un presupuesto de setecientos millones de pesos (\$700.000.000) MCTE.

Que se busca motivar a la comunidad educativa para que trabajemos todos en esta iniciativa, especialmente con los rectores quienes tienen la obligación de encontrar alternativas que permitan contrarrestar las situaciones que involucran a los estudiantes en hechos de violencia

La necesidad se centra en el requerimiento de mejorar la convivencia en el ámbito educativo en las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, mediante la implementación del programa de mediación escolar.

- La mediación: un acto pedagógico

La Mediación Escolar es esencialmente un acto pedagógico, protagonizado por los estudiantes, que involucra a docentes, directivos docentes y padres de familia. Los adultos estamos aprendiendo de unos niños y niñas mediadores que nos han demostrado su capacidad y agilidad mental para aprender y empoderarse de un recurso para vivir mejor. Nos enseñan a tramitar un conflicto de la manera más sencilla: sentarse a dialogar en un espacio propicio para hacerlo.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---



Es de suma importancia extender el programa de Mediación Escolar a todas las 92 Instituciones Educativas oficiales para generar un mayor impacto en la disminución de las violencias. Actualmente se tienen focalizadas 15 sedes educativas y el impacto es limitado, teniendo en cuenta el número de población estudiantil que está expuesta al riesgo de experimentar conflictos que requieren oportuno abordaje desde la mediación escolar.

Los problemas de convivencia que teóricamente corresponde resolver a docentes y directivos, ahora son también responsabilidad de los mediadores. Con la mediación, los estudiantes asumen un nuevo rol que les dio la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2002 y la ley 1620 de Convivencia Escolar de 2013. Ahora coadminstran la convivencia institucional, son también responsables de contribuir en el trámite y solución de los conflictos que se presenten entre sus compañeros. Esta circunstancia representa la democracia escolar hecha realidad.

Con la implementación del proyecto de medicación se logra:

1. Cambiar la cultura escolar hacia la reconciliación.
 2. Transformar la manera de tramitar el conflicto en la escuela.
 3. Contribuir con la paz de un entorno inmediato.
 4. Disminuye los conflictos originados en la escuela.
- La mediación y la Ley 1620 de convivencia escolar

La violencia en los colegios ha sido muy común en Colombia. Peleas que terminan con estudiantes heridos, acoso escolar que ha llevado a suicidios, pandillas, y otros hechos han sido tan preocupantes que el gobierno nacional y el Congreso de la República se vieron obligados a aprobar una Ley de Convivencia escolar. Y la ley sí que era necesaria, pues sin ella estábamos sin rumbo en materia de prevención y atención de este flagelo que tanto nos agobia a los colombianos. Hoy, con esta ley, la convivencia es foco de atención en las instituciones educativas.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---



Por otra parte el artículo 17 de la Ley 1620 les asigna a los establecimientos educativos, la gran responsabilidad de "...Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes..." y "...Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas..."

Por medio de los estudiantes mediadores de conflicto, el Comité de Convivencia Escolar está asumiendo la función que le corresponde de convocar un espacio de conciliación para las situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.

- Mediación y justicia restaurativa

Proceso de justicia restaurativa significa todo proceso en el que la víctima, el infractor y cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectados por una infracción, participan en forma activa y conjunta en la resolución de asuntos que se deriven de la infracción; a menudo con la ayuda de un tercero justo e imparcial. Entre los ejemplos de procesos de justicia restaurativa se incluye, la mediación.

Mucho antes de que se creara la ley de Convivencia Escolar en Cali desde hace algunos años ya se hablaba de mediación en la convivencia escolar. La raíz de este movimiento nació en el Colegio José María Carbonell en el 2007, cuando los casos de intimidación y violencia escolar desbordaba el control de maestros y directivas. Como iniciativa del rector del Colegio. Se seleccionaron 50 alumnos para educarlos en derechos humanos, comunicación, conflicto, manejo de emociones y técnicas para mediar". El resultado: la disminución de violencia e intimidación escolar en más de un 90% en el colegio. Hoy la experiencia de mediación escolar se ha implementado por gestión del rector en 21 colegios públicos de Cali, 13 de ellos en zona rural y ocho en la parte urbana. Los mediadores son estudiantes entre cuarto grado de primaria y once de bachillerato (con edades entre los 9 y 17 años)

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---



Implementando el Acuerdo 0474 de 2020 Mediación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales.

A través del indicador 52010010015: Sedes de las Instituciones Educativas Oficiales con programa de mediación escolar implementado y funcionando, La institución Educativa Carbonell por ser pionera en la mediación y resolución de conflictos en la ciudad, fue la encargada de ejecutar mediante transferencia de recursos durante 2021, el proyecto de inversión asociado BP26002688 “Implementación del programa de mediación escolar en las sedes educativas de Santiago de Cali”.

La Institución Educativa José María Carbonell orientó las jornadas de formación de esta iniciativa, la cual se desarrolló con el propósito de promover la reconciliación y la paz en los ambientes escolares. Como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación la Institución Educativa Técnico Industrial José María Carbonell está comprometida con la implementación de la estrategia de resolución de conflictos en las escuelas, para ello cuenta con un modelo de mediación escolar como alternativa para la paz, enmarcada en la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Ciudadana y la Ley 1732 de Cátedra de Paz, que se justifica en la cultura de Paz señalada por la Constitución Política como derecho de todos los colombianos.

Así las cosas, la Institución Educativa Técnico Industrial José María Carbonell a través del proyecto Implementación del programa de mediación escolar en las sedes educativas de Santiago de Cali, busca difundir la estrategia de Mediación Escolar en todas las Instituciones Educativas del Distrito de Cali, para el fomento de las competencias de resolución de conflictos en las comunidades educativas.

Complementario a lo anterior, es necesario precisar que las contrataciones que se requieren adelantar, deberá contar con experiencia laboral siempre y cuando haya lugar, esto de conformidad con las normas de provisión de empleo a jóvenes sin experiencia, con el objeto contractual, o en el sector público y/o privado, para lo cual deberá acreditar la formación académica y la experiencia que demuestren la idoneidad, para lo cual deberá acreditar la formación académica y la experiencia. Es por ello que, se requiere fortalecer

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

el talento humano a nivel profesional que cuenten con la idoneidad, y la capacidad de prestar los servicios, es decir reúna las condiciones necesarias y óptimas, que conlleven al desarrollo y apoyen en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto de implementación del programa de mediación escolar en las sedes educativas de Cali.



Teniendo en cuenta el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad de la Institución Educativa Técnico José María Carbonell, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

Por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones de perfil y experiencia:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO	
Formación	Título profesional
Experiencia	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

En este entendido y revisada la integración de la planta de personal de la Institución, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la Certificación que en tal sentido ha expedido por el Rector de la Institución Educativa Técnico Industrial José María Carbonell, de fecha 26 de junio de 2023.

En consecuencia de lo anterior, la Institución Educativa Técnico Industrial José María Carbonell, requiere contar los servicios de personas naturales y cuente con la idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y que resultan necesarias para fortalecer la implementación del proyecto de mediación escolar, específicamente para

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---



realizar el objeto contractual dirigido a la prestación de servicios profesionales para la implementación del proyecto de Implementación del programa de mediación escolar en las sedes educativas de Santiago de Cali inmersas en la BP 26002688”.

Así mismo, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Distrital expidió Resolución No. 4143.010.21.0.02386 del 27 de abril de 2022 “Por el cual se ordena transferir recursos con destinos al mejoramiento de la convivencia en el ámbito educativo en las sedes de las IEO de Santiago de Cali, acorde al proyecto “implementación del programa de mediación escolar en las sedes educativas de Santiago de Cali” BP-26002688” que señala lo siguiente: “se hace necesario trasladar a la Institución Educativa Oficial JOSÉ MARÍA CARBONELL, de la ficha BP-26002688, “PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI”, para que desarrolle las siguientes actividades:

1.1.1. Realizar la asistencia técnica en el programa de mediación escolar desde un enfoque de resolución de conflictos en las Sedes Educativas Oficiales. 1.1.2. Formar en competencias de resolución de conflictos a la comunidad educativa de las sedes oficiales. 1.1.3. Realizar encuentro pedagógico de estrategias de mediación escolar con Directivos Docentes, Docentes y/o Profesionales Psicosociales. 1.1.4. Diseñar Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) con temáticas de mediación escolar en las sedes educativas oficiales.

2.1.1. Realizar la capacitación a los integrantes de los Comités de Convivencia en Mediación Escolar. 2.1.2. Elaborar Guía Orientadora sobre Mediación Escolar en las Sedes Educativas Oficiales de Santiago de Cali. Artículo primero: Ordenar la transferencia de los recursos del proyecto: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE SANTIAGO DE CALI. BP-26002688”, en la actividad, contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001692 del 31 de marzo del 2023 por un valor de SETECIENTOS MILLONES PESOS (\$700.000.000) MCTE.

El personal necesario para desempeñar las diferentes funciones debe estar capacitado para desempeñar funciones operativas y administrativas siguiendo la instrucción y supervisión del profesional designado por la Institución Educativa para ejercer la vigilancia contractual, conservando un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC



Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501 – Perfeccionamiento de la función de gestión	80	8011	801115	80111501

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que todos los procesos de contratación deben estar sustentados en su respectivo estudio del sector, y por tratarse de una contratación directa, se estimó conveniente incorporar en el presente numeral, el citado estudio, por lo cual se aclara que para el análisis económico del sector y la estimación del valor estimado del contrato, la Institución Educativa Técnico José María Carbonell, identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las Instituciones Educativas en la prestación del servicio educativo. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

La Institución Educativa Oficial José María Carbonell adelanto estudio de mercado a fin de conocer los valores de los servicios a contratar y calcular el valor de los contratos a celebrar, así como el tiempo para la ejecución; la existencia de Información de costos histórica y actual permite proyectar el comportamiento futuro de las variables que intervienen en el Mercado (Demanda, Oferta y Precio). Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de los bienes o servicios que debe realizar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.



Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6° a 11°. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p>Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	--	---

valores promedios de contrataciones anteriores, la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000679 del 28 de diciembre de 2022, por la cual se indica la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali para la vigencia 2023 emitida por el Comité de Contratación, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.



A continuación, se adjunta la tabla de valores de la circular en mención:

NIVEL DE REFERENCIA	HONORARIOS	REQUISITOS MINIMOS
Asesor	11.038.000	Título profesional Título de posgrado y Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	9.258.000	Título profesional Título de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional
	7.478.000	Título profesional Título de posgrado y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
Profesional Especializado	6.985.000	Título profesional Título de posgrado y Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	6.280.000	Título profesional Título de posgrado y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	5.575.000	Título profesional Título de posgrado y

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p>Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	--	---

		Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional
Profesional	5.054.000	Título profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	4.288.000	Título profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional
	3.523.000	Título Profesional
Técnico	3.154.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Doce (12) meses de experiencia laboral
	2.842.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Seis (6) meses de experiencia laboral
	2.530.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado
Asistencial	2.430.000	Título Bachiller y (24) meses de experiencia laboral
	1.968.000	Título Bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente 18 meses de experiencia laboral
	1.587.000	Título bachiller o Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral

Para la elaboración de este análisis del sector económico, se tuvieron en cuenta los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, como se indica en la guía denominada "Elaboración de estudios del sector". Es por ello que a través del presente ítem se da a conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo,

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6° a 11°. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

siendo necesario dejar constancia en los documentos del proceso, de la siguiente manera:

Análisis desde la Perspectiva Legal

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se indicó como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes. Es por ello que se soporta en la normatividad aplicable: Constitución Política de Colombia, Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012.



Análisis desde la perspectiva comercial, organizacional, financiera y técnica

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos del contrato de prestación de servicios profesionales, el mercado colombiano, cuenta con una oferta amplia de profesionales, formados, que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. Y para ello fue necesario la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumpla, el cual debe estar relacionado, con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Es así como, este organismo efectuó un análisis comparativo teniendo en cuenta la escala de honorarios de otros servicios profesionales, en las mismas condiciones y/o actividades similares, proporcionales con los valores indicados en la tabla de honorarios de la Administración Distrital de Santiago de Cali.

Ahora bien, conocer cómo funciona el sector de prestación de servicios en Colombia es fundamental para determinar cuáles son los potenciales proveedores del servicio y lograr conocer más a profundidad el sector, cuáles son los elementos que componen la oferta y la demanda y cuáles son las condiciones actuales del mercado.

En consecuencia, con lo anterior, se analizaron los datos que refleja el Boletín Técnico -

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros. Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo

Por ello, es importante primeramente conocer el comportamiento del mercado laboral debido a que este afecta de forma directa todos los sectores de la economía del país, como se describe en el Boletín Técnico del DANE -Gran Encuesta Integrada de Hogares del año 2021, ¹ Así:



Para el mes de octubre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,7%, lo que representó una reducción de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0%, lo que significó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto a octubre de 2021 (62,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,6%).

En octubre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,9%, lo que representó una reducción de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7%, lo que significó un aumento de 3,2 puntos porcentuales respecto a octubre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,2%, lo que representó un aumento de 4,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,4%).

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

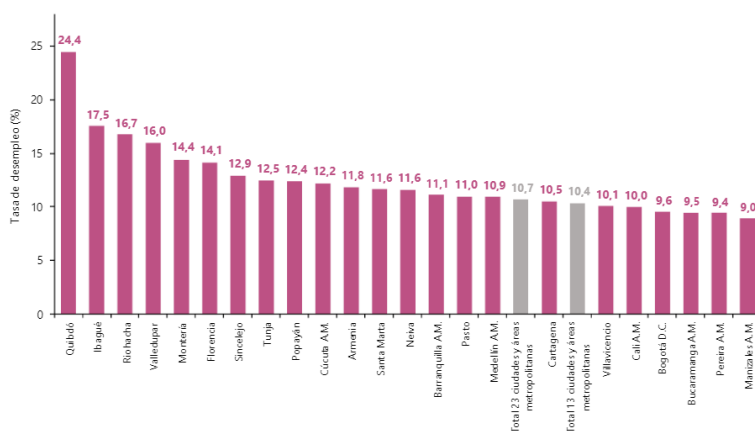
Para el trimestre móvil agosto – octubre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (24,4%), Ibagué

¹ Boletín Técnico DANE diciembre de 2020
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#registro-estadistico-de-relaciones-laborales-relab>

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

(17,5%) y Riohacha (16,7%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Manizales A.M. (9,0%), Pereira A.M. (9,4%), y Bucaramanga A.M. (9,5%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto- octubre 2022





ANÁLISIS DE PRECIOS: En la determinación del presupuesto aproximado de los servicios a adquirir, se analizaron los procesos adjudicados anteriormente, se revisó el análisis de salarios promedios para los recién graduados por nivel de formación, según la información presentada por el Boletín Técnico DANE, siendo ésta la su última actualización.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 Objeto del contrato

Prestación de servicios profesionales a favor de la Institución Educativa Técnico Industrial José María Carbonell en cumplimiento del proyecto de inversión denominado “Implementación del programa de mediación escolar en las sedes educativas de Santiago de Cali” inmersas en la BP 26002688.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

7.2 Plazo del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la aprobación en el SECOP II, hasta el 29 de diciembre de 2023. Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$30.324.000) MCTE.



Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores establecidos en la Circular No 4135.010.22.2.1020.000679 del 28 de diciembre de 2022, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2023 y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

7.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en Seis (06) cuotas, cada una de ellas por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$5.054.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

7.5 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---



7.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en la normatividad vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:



1. Participar en la planeación pedagógica de las jornadas de trabajo para la formación como mediadores de conflictos de los integrantes de los comités escolares de convivencia seleccionados por las Instituciones Educativas Oficiales participantes.
2. Participar en la orientación de las jornadas de trabajo para la formación como mediadores de conflictos de los integrantes de los comités escolares de convivencia seleccionados por las Instituciones educativas oficiales participantes.
3. Apoyar la construcción del material didáctico necesario para la formación de los integrantes de los comités escolares de convivencia.
4. Hacer revisión bibliográfica para aportar los documentos necesarios en el proceso de capacitación de los integrantes de los comités escolares de convivencia.
5. Aportar material de video que sirva de respaldo en el proceso de capacitación de los integrantes de los comités escolares de convivencia.
6. Sugerir material bibliográfico para ser consultado por integrantes de los comités escolares de convivencia.
7. Participar en la orientación de las jornadas de formación del diplomado para la Formación en Competencias de Resolución de Conflictos a la comunidad educativa de las Instituciones Educativas participantes.
8. Apoyar la construcción y aplicación de las encuestas para evaluar la percepción de los integrantes de los comités escolares de convivencia frente al conflicto en la Institución Educativa, al inicio y al final del proceso de formación como mediadores escolares.
9. Elaborar los informes mensuales de las actividades desarrolladas.
10. Apoyar la revisión y ajuste de los manuales de convivencia de las Instituciones Educativas participantes.
11. Las demás actividades que le sean asignadas por el rector de la Institución Educativa José María Carbonell, siempre y cuando se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio, conforme al objeto contractual y perfil del profesional.

7.7 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---



parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2020, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508 -2 del estatuto tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control adoptados por la Institución Educativa y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Institución Educativa. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	---	---

forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN



Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p>Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFES: 017053</p>	
--	--	---

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el funcionario que para tal fin designe el ordenador del gasto de la Institución Educativa Técnico José María Carbonell. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y en el Manual de Contratación de la Institución Educativa.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría



13. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

14. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Institución Educativa José María Carbonell procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL</p>	<p align="center">SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONELL PLANTEL OFICIAL</p> <p>Sedes Honorio Villegas e Isabel de Castilla: preescolar y básica primaria. Sede Central: de 6º a 11º. Y jornada nocturna: educación para adultos por ciclos.</p> <p align="center">Resolución de fusión: no.1709 del 3 de sep. de 2002 Actualización de aprobación de estudios: Resolución no. 4143.0.21.11280 de diciembre 13 de 2011 S.E.M. NIT: 805026272-1 DANE: 176001007166 CÓDIGO ICFCES: 017053</p>	
--	--	---

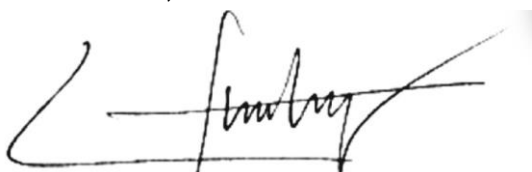
El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 7 días del mes de julio del año 2023.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO MORALES CASTRO
Rector
Institución Educativa Oficial José María Carbonell